CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE LISTA DE RESULTADOS DE SORTEO LOTERIA DEL META LOT-002-2026

CONTRATANTE: **LOTERÍA DEL META**
NIT. **800.123.949-4**

CONTRATISTA: **ARTES & SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S**
NIT. **901.091.383-3**

REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**

CEDULA: 79.379.703

FECHA: **02/01/2026**

Entre los suscritos a saber, de una parte: **WILINTONG ORTIZ ARIAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía numero 86.056 935 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, mediante Decreto del 096 de 2024 expedido por la Gobernadora del Meta y posesionado según consta en el acta 054 de fecha 25/01/2024 y en cumplimiento a la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008 por la cual se adoptó el Reglamento Interno de contratación de la Lotería del Meta, actuando en nombre y representación de la Lotería del Meta, con NIT.800.123.949-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA, y por la otra parte **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.379.703 quien en su calidad de Representante legal obra en nombre y representación de la ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S, NIT. 901.091.383-3 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la misión de la LOTERÍA es comercializar, administrar, organizar y controlar el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en forma directa o asocio con terceros que de acuerdo con la Ley le corresponde ejercer en su jurisdicción; con el único fin de obtener y proveer recursos económicos para transferir a la salud. 2. Que la LOTERÍA fue creada con empresa comercial del orden departamental de conformidad a la ordenanza 044 de 1990 y su objeto principal es la comercialización de billetes de la Lotería del Meta. 3. Que la Lotería del Meta con el fin de cumplir con su misión debe suscribir contrato de prestación de servicios para la impresión, suministro y distribución de listas de resultados de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta y la impresión de textos de campañas contara la comercialización ilegal de juegos de suerte y azar como lotería y chance 4. Que para la celebración del presente contrato y por tratarse

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, juridica@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Supersalud
mipg modelo integrado de planeación y gestión

de un contrato que es inherente al objeto misional y comercial de la Lotería del Meta y su cuantía es inferior a los 100 SMLMV, la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contrato será de la Contratación Directa, prevista en el Reglamento Interno de Contratación. 5. Que el contrato además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LISTAS DE RESULTADOS DE LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA LOTERÍA DEL META Y LA DIFUSIÓN DE MENSAJES DENTRO CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DENTRO DE LAS ACCIONES CONTRA LA PREVENCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONTROL JUEGO ILEGAL EN LOTERIA Y CHANCE. SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El mismo no podrá exceder la vigencia 2026.**TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios deben ser prestados en todo el territorio nacional **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor estimado del presente contrato es **OCHENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($89.730.940)** INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES A LOS QUE HAYA lugar para su legalización y ejecución. **QUINTA: FORMA DE PAGO**. LA LOTERÍA pagará al contratista el valor de ejecución del contrato, en pagos mensuales, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL META:** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato LA LOTERÍA DEL META se obliga a: 1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación 2. Realizar la supervisión del contrato 3. Cumplir con el pago en la forma estipulada 4. Informar detalladamente los elementos o insumos requeridos para mayor entendimiento por parte del Contratista 5. Informar anticipadamente las modificaciones que deban hacerse al contrato 6. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por parte del Contratista, se ajusten a las condiciones técnicas requeridas 7. Realizar las actividades de supervisión del contrato conforme a lo previsto en las normas internas y normatividad legal vigente. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el Contratista y suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión del presente contrato, será efectuada por la LOTERÍA a través del Servidor Público que ejerza las funciones de Profesional Universitario de Area comercial o quien sea designado por la Gerencia. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato 2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato 3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista 4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, juridica@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Supersalud
mipg modelo integrado de planeación y gestión

cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo) 6. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual 7. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación 8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Además de las condiciones generales tendrán las siguientes: 1. Realizar la impresión, suministro y distribución de Listas de Resultados de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, durante el periodo establecido en el presente contrato y/o hasta el agotamiento del presupuesto que respalda la ejecución, de acuerdo a las cantidades, dimensiones y demás especificaciones técnicas requeridas. 2. Imprimir en cada lista de resultados se imprimirá un texto de las campañas contra la venta de juegos de suerte y azar ilegales, según instrucciones de la Lotería. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LISTAS DE RESULTADOS. - CANTIDADED DE LISTAS DE RESULTADOS A IMPRIMIR Y DISTRIBUIR POR SORTEO:** La Cantidad de Lista de Resultados a imprimir y distribuir durante la vigencia del contrato, será mínimo de NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (936.000) listas y por sorteo será mínimo de DIECIOCHO MIL (18.000), **DIMENSIONES DE LA LISTA DE RESULTADOS:** La Lista de Resultados tendrá un tamaño de 16.5 cm x 23 cm; además imprimirá en el anverso de cada volante, el logo institucional de la Lotería del Meta y la Lista de resultados correspondiente a cada sorteo, acompañado de mensajes y textos alusivos a las campañas emprendidas contra los juegos de suerte y azar ilegales LOTERIA Y CHANCE, además deberá ir impreso los siguiente textos:1. *Estos resultados tienen carácter informativo, siendo el acta firmada por las autoridades competentes, la única que da fé de los resultados.2. El Chance legal se compra únicamente en puntos autorizados de ConSuerte concionario autorizado¡Jugar legal protege sus premios y la salud¡"* **TIPO DE PAPEL:** Todos los volantes y/o Listas de Resultados deben imprimirse a 1 tinta por ambas caras, semanalmente el color de la tinta debe ser diferente. **SORTEOS A IMPRIMIR:** Comprende los sorteos que realizará la Lotería del Meta durante el periodo comprendido entre el día dos (02) de enero de dos mil veintiseis (2026) hasta el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) según calendario de sorteos adoptado por la Lotería del Meta para la vigencia fiscal 2026. **DECIMA: GARANTIAS-.** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, constituirá a favor de la LOTERIA en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare lo siguiente: a) Cumplimiento y Calidad del servicio que ampare el veinte 20% del valor del contrato, y cuatro (04) meses mas. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA LOTERÍA DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, juridica@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Coljuegos CNJSA

mipg modelo integrado de planeación y gestión

como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **LA LOTERÍA DEL META. DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE REGLACIÓN LABORAL-.** Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LOTERÍA DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN Y/O FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **DECIMA SEPTIEMA: CLÁSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **LA LOTERÍA DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO-.** El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato. **VIGECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal CDP No.0004 de fecha 02/01/2026 rubro presupuestal 2.4.5.02.08.009.02.01 Lotería y 2.4.5.02.08.009.02.02 Control Juego ilegal del correspondiente a la vigencia fiscal 2026 por valor de $89.730.940.**VIGECIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano,

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, juridica@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Supersalud
Colsuegos CNJSA
mipg modelo integrado de planeación y gestión

empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencia en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (Listas de la Organización de Naciones Unidas - ONU), en Listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **VIGECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **VIGECIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Las partes declaran que el domicilio para todos los efectos del contrato, es la ciudad de Villavicencio, en donde para constancia se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente

CARLOS WILSON TAFUR ALARCON
R/L ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S

Firma:	
Nombre	Andrea Hernández Diaz
Cargo	Jefe Oficina Juridica y Apuestas Permanentes
Proyectó y reviso	

VIGILADO Supersalud
Coljuegos CNJSA
mipg modelo integrado de planeación y gestión